

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00383-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN RAFAEL JIMÉNEZ CUARTAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA nuevamente
TRÁMITE No.	0760 de 2013

ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** nuevamente la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, a través de apoderado judicial presenta el señor **JUAN RAFAEL JIMÉNEZ CUARTAS**, en contra del **MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA** -, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1) Siendo el establecimiento de comercio un conjunto de bienes que pertenecen a una persona natural o jurídica, y que de conformidad con el artículo 26 y Ss. del Código de Comercio, debe encontrarse registrada en un registro mercantil, cuyo objeto es probar a quien corresponde la propiedad de dicho establecimiento, y como quiera que la solicitud del concepto de uso del suelo, la realiza la persona jurídica “Inv. Money Gold Ltda”. con Nit. 811042304-6, para el establecimiento comercial “Gold Star IV”, y los Decretos demandados revocan el concepto de uso del suelo para el establecimiento “Gold Star IV” propiedad del señor Juan Rafael Jiménez Cuartas , existiendo dicha contradicción sobre la propiedad del establecimiento de comercio al que aluden los Decretos demandados, en términos del artículo 44 del C.P.C., se deberá aportar el registro mercantil o la prueba de

quién es el real propietario del establecimiento de comercio “Gold Star IV”, si es la persona natural o persona jurídica.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos y sus anexos, se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA

Ipe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria